

en este trabajo, publicado por primera vez en la «406 News», revista de esa última Universidad, cómo se intensificó el problema de la mocedad delincuente a raíz de la segunda guerra mundial; cómo, sobretodo en Alemania, Francia e Italia, adquirió mayores proporciones; y tras citar, cual manifestaciones del fenómeno en su aspecto degenerativo, el «existencialismo» francés y el «eduardismo» en Inglaterra, síntomas ambos de sentimientos juveniles de inestabilidad en un mundo lleno de tensión internacional, crisis económicas y desajustes sociales, asevera el articulista que en los Estados Unidos, por el contrario, la mayoría de los delincuentes pertenecen a familias de «ingresos medios», y cómo, por otro lado, el país, al igual que ocurre en Suecia, donde también el nivel de vida es muy elevado, no permite justificar la profusión de delincuentes jóvenes en el factor meramente económico descartando también al elemento étnico como prevalente al respecto, por cuanto en los Estados Unidos la delincuencia de las dos primeras generaciones de emigrantes es proporcionalmente inferior a la de los nativos; concluye Scholten aconsejando se tome muy en consideración que la delincuencia no es un fenómeno restringido al «menestero» (lo que es cosa distinta a la existencia de menesterosos delincuentes); que se piense en si la ciencia y la técnica no están llegando a esclavizar al pueblo americano en lugar de seguir siendo, como procede, los «siervos» del mismo; que ha de atenderse a la «tragedia» procedente de la aspiración profesional de la mujer casada, consecuencia de la equiparación de sexos y causa del quebranto de tantos lazos familiares.

No es que preciso sea retornar al patriarcado, prosigue el autor, pero piénsese en que una madre, aunque aporte ingresos extraordinarios al hogar, incluso para dedicarlos exclusivamente al mejor cuidado de los hijos —lo que ya es hipótesis benévola para ser generalizada—, olvida empero que todas las horas transcurridas fuera de la familia hacen perder los mejores y más impresionables años de su prole —los más formativos—, cuya prole es la que debe ocupar el primer lugar en la atención materna.

J. S. O.

## FRANCIA

### Revista Internacional de Policía Criminal (Edición española)

Agosto-septiembre 1955

El presente número está dedicado al estudio de los Círculos de Jóvenes creados por la Policía, conocidos comúnmente bajo la denominación inglesa de «Police Boys' Club». Concluida la segunda guerra mundial, se observó en numerosos países un tremendo aumento en la delincuencia juvenil, temario que está a la orden del día en todos los Congresos internacionales consagrados a la lucha contra la criminalidad. La acción protectora de la Policía, sociólogos y jueces, han multiplicado sus esfuerzos para combatir la plaga de la delincuencia juvenil. En 1946 se constituyó la Comisión Internacional

de Policía Criminal, trabajando siempre en el aspecto preventivo, y aportando sugerencias prácticas y procurando extender las más modernas doctrinas. En 1947, la Asamblea General de la entidad, acepta el principio de la especialización de los servicios de policía judicial, dedicado a los asuntos de la delincuencia juvenil, que es consecuencia lógica de la jurisdicción para menores, adoptada en la mayoría de los Estados. En 1948, se propone a la Asamblea General una serie de medidas preventivas, destacando entre ellas «la cooperación estrecha entre los servicios policiales especializados y las organizaciones de cultura física dedicadas a la juventud». En 1949, el informe de la Subcomisión, instituida por la Asamblea, estudia ampliamente la iniciativa australiana que empiepa en Nueva Gales del Sur, por medio de la Policía, que logra un retroceso en la delincuencia juvenil (1944-1948), y relativa a los Círculos de muchachos organizados por la policía local con el concurso de la población. De nuevo se estimó oportuno que la Policía de los Estados signatarios de la Comisión Internacional debía continuar sus esfuerzos y desarrollar su cometido en el orden preventivo, consiguiéndose que en 1952 la Asamblea ratificase la transformación de la misión preventiva general de la Policía en la sociedad, incluyéndose la prevención de la delincuencia juvenil, por la Subcomisión permanente de estudios, en la tarea social de la Policía.

A continuación se razonan las definiciones sobre el «Círculo de Jóvenes de la Policía», asociaciones con unos principios análogos a los enumerados por el coronel Armstrong, que son parecidos a los «Boys' Club». Asimismo, se examinan las diversas clases de Círculos de Jóvenes de la Policía, existentes en la actualidad, en las Antillas británicas, Australia (Nueva Gales del Sur), Canadá, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, India, Israel, Nueva Zelanda, Reino Unido y Singapur.

Finalmente, en el número de la Revista que estamos anotando, se insertan unas atinadas conclusiones referentes al clima moral y social necesario para el desenvolvimiento de estos Círculos juveniles, que pueden constituir poderosos factores de prevención de esta clase de delincuencia, y de cooperación entre la Policía y la población, y unos anexos en los que se recogen Reglamentos, esquema de locales y procedimiento para la constitución de los Círculos juveniles de la Policía de diferentes países.

Noviembre 1955

**PINEL, Jacques: «EL EPISCOPIO Y SU UTILIZACION EN LA POLICIA CIENTIFICA»;** pág. 266.

Comoquiera que en todo experimento el perito ha de comenzar utilizando la lupa, bien se trate de huellas digitales, documentos o de cualquier otro rastro, se ha llegado a perfeccionar el procedimiento, porque la lupa es cómoda, pero su empleo presenta inconvenientes, se hace pesado si se prolonga su uso, y se acentúa la fatiga debido a que es un solo ojo el que examina y a la posición que hay que adoptar; además, no permite el examen simultáneo por varias personas, no siendo fácil efectuar las compara-

ciones, ya que se requiere el examen alterno de los objetos a comparar. Estos inconvenientes se evitan con el uso del episcopio, que refleja las imágenes nítidas y luminosas de los objetos o documentos examinados, facilitando su conocimiento en una postura adecuada. El aumento y el campo de acción son iguales a los de las lupas corrientes. El tamaño del episcopio ha sido reducido al mínimo para que pueda estar permanentemente colocado sobre la mesa de trabajo y tenerlo siempre al alcance de la mano. Fue ideado para el examen de huellas digitales en papel ligeramente rígido y va montado sobre un soporte, que desempeña la función de prensadocumentos. Al recurrir a este aparato, la pericia comprueba que es de una utilidad máxima en los servicios dactilotécnicos, aliviando considerablemente el trabajo de los operadores.

**SJOEGREN, Tore: «COMPARACION DE ESCRITOS MANUSCRITOS Y PROBABILIDADES»; pág. 274.**

Consta este artículo de una pequeña introducción y de los siguientes conceptos, por párrafos separados: «Términos vagos, Valor de los números, Teoría de la probabilidad, Serie de acontecimientos, Cálculo de valores medios, El cuaderno escolar en clase, Los antiguos alumnos en la vida, Entrada en juego de la evaluación, Medidas y apreciaciones, Factores susceptibles de influencia en la decisión del técnico: ¿Está o no la escritura desfigurada?, Combinaciones posibles, Signos reveladores, Hoja de evaluación, Rasgos generales de una escritura, Definiciones, Forma de rellenar la hoja de evaluación, Mayúsculas, Rasgos generales, Resultados, Interpretación de los resultados, y Posibilidades de control.»

Con la finalidad de perfeccionar el método en los peritajes de documentos que el técnico ha de examinar, que se dividen en dos grupos principales, según se trate de determinar alteraciones del texto, o los detalles que puedan dar al técnico la respuesta categórica, «han sido borradas algunas palabras, se ha añadido una frase después de haber plegado el papel, se ha aumentado la cantidad, empleando una tinta de distinto color», y en estos casos no existe problema, al decir del autor del trabajo que anotamos. Pero surgen otros problemas, que corresponden a las siguientes preguntas: «¿Ha falsificado el acusado esta firma? ¿Ha añadido estas palabras al contrato, o es el autor de esta carta anónima?» En estos casos habrá que comparar el escrito sospechoso con la escritura que figura en los documentos auténticos, y ya es más difícil dar una contestación categórica. Sobre los diferentes puntos de vista que ofrece este problema discurre, con todo acierto, Tore Sjoegren en el presente estudio.

D. M.

**Revue de Science Criminelle et de Droit Penal Comparé**

Octubre-diciembre 1955

**SMITH, T. B.: «QUELQUES PROBLEMES CONTEMPORAINS EN DROIT CRIMINEL ECOSSAIS ET ANGLAIS»; pág. 605.**

Antes de abordar el estudio de los problemas contemporáneos, en Derecho criminal escocés e inglés, es conveniente, según el autor, procurar explicar brevemente cuál es la posición constitucional de los sistemas jurídicos de Inglaterra y de Escocia. Desde 1603 a 1707, a pesar de gobernar el mismo soberano, los dos países permanecieron completamente separados; cada uno tenía su propio Parlamento, su sistema legal y su poder ejecutivo. Negociaciones para una unión más íntima entre los dos pueblos dieron lugar a muchas conversaciones, que fueron interrumpidas y después vueltas a reanudarse, sin resultado. En los comienzos del siglo XVIII la cuestión llegó a convertirse en urgente, al plantearse el problema de que si la reina Ana moría, sin descendencia directa, lo que sucedió en realidad, hacía posible que Escocia y Gran Bretaña eligieran sus soberanos en familias reales distintas. Los hombres de Estado encaminaron sus esfuerzos a evitar esta eventualidad, procurando asegurar una unión más estrecha entre ambos países. Al efecto, se concertó un Tratado en 1706.

Dentro de la Administración de Justicia penal, ciertos caracteres importantes son comunes a Escocia y a Inglaterra, aunque también tengan muchas diferencias esenciales. Por ejemplo, en los dos países el proceso penal está regido por el principio acusatorio. La persecución a título de demanda criminal, de oficio o por excitación de un Fiscal, y el abogado de la defensa, se esfuerzan por descubrir la verdad, mediante el interrogatorio y la interpelación o contrainterrogatorio de testigos; la tarea principal del Juez, aparte de la dirección de los debates, consiste en dirigir una alocución al Jurado, después que los testigos han sido oídos, es decir, que el juzgador explica al Jurado cuál es el derecho aplicable a los hechos ejecutados y que han de ser sometidos a su deliberación; también hace un resumen de las declaraciones de los testigos, a fin de ayudar al Jurado y discernir la verdad, presidiendo no solamente con imparcialidad, sino mostrando la más perfecta neutralidad. En los dos países han sido promulgadas disposiciones posteriores al juicio oral, bastante complicadas, sobre todo en lo que concierne a la apreciación de testimonios y otras clases de prueba, aunque, en definitiva, el hecho de decidir sobre la culpabilidad o inocencia del acusado corresponde completamente al Jurado.

El Derecho escocés exige que sean corroborados todos los hechos concluyentes revelados por la persecución indagadora. En Gran Bretaña, en contra de lo que sucede en Francia, los jueces no toman parte alguna en las deliberaciones del Jurado, pero en oposición al sistema de enjuiciamiento francés, el Juez británico tiene la exclusiva responsabilidad de la condena, cuando un veredicto de culpabilidad ha sido pronunciado. Existe una semejanza entre los procesos escoceses e ingleses, que consiste en que durante las pesquisas para investigar la verdad no procede interferirse una